

Ref. : MATRIMONIO CIVIL
Rad : 2021-005
Partes : EIMER MANUEL BANGUERO ANGOLA y LISSA FERNANDA JARAMILLO PALACIOS



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001**

AUTO SUSTANCIACION No. 46

Guachené, Cauca, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Para resolver sobre su admisión se encuentra a despacho la solicitud de Matrimonio Civil, elevada por los señores **EIMER MANUEL BANGUERO ANGOLA y LISSA FERNANDA JARAMILLO PALACIOS**.

Para resolver, **SE CONSIDERA**.

OBSERVADA la anterior demanda, se advierte que adolece de las siguientes irregularidades,

1.- Se hace necesario que, las partes interesadas, indiquen en forma expresa el lugar de sus residencias y la municipalidad, debiendo indicar en todo caso, la nomenclatura si la hay, y/o la vereda y/o el barrio.

Así mismo, fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los contrayentes.

Por lo anterior la demanda deberá ajustarse a derecho, teniendo en cuenta lo manifestado en precedencia, y en consecuencia se inadmitirá, conforme a lo preceptuado en el Inc. 2 del numeral 7 del art. 90 del Código General del Proceso, para que la parte actora dentro del término de cinco (5) días la subsane, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUACHENÉ, CAUCA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

Advirtiendo a las partes solicitantes que, cuentan con cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**GUILLERMO LEÓN ORJUELA GÁLVEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**GUILLERMO LEON ORJUELA GALVEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL GUACHENÉ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c526575c761b33dd1493d0662e68504763d96d339e52d88eeffd45c45602c02d

Documento generado en 09/02/2021 09:29:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**